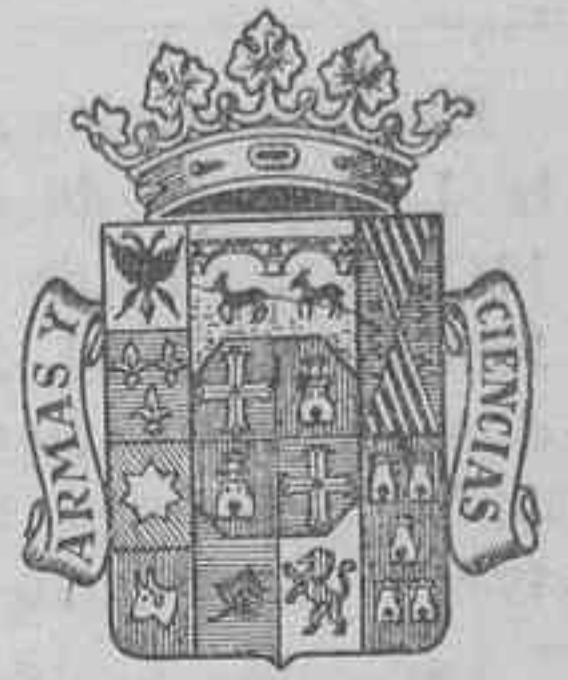




BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.^o del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Sábado 16 de agosto de 1969

Núm. 98

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 71

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de noviembre de 1968, ("B. O. del Estado" de 11 de diciembre), por la que el Instituto Nacional de Estadística delegó en el Instituto Nacional de la Vivienda la ejecución de la estadística de la edificación y viviendas, tiene aplicación desde el día 1.^o de julio del año actual e impone a los Ayuntamientos la colaboración en su ejecución, remitiendo a las Delegaciones de la Vivienda los cuestionarios a que se refieren los artículos 3.^o, 4.^o y 5.^o de dicha Orden, conforme a los modelos oficiales aprobados por dichos Institutos.

Aunque la referida Orden reduce la labor a realizar por los Ayuntamientos, en relación con la que le imponía la Orden de 29 de septiembre de 1956, limitándose el citado envío de modelos, no deja de ser ésta una labor básica que exige puntualidad y celo para la ejecución de tal estadística, por lo que interés de todos los Ayuntamientos de la provincia, el más exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas de la citada Orden y de conformidad con las instrucciones y modelos que al efecto reciban del Instituto Nacional de la Vivienda.

Palencia 13 de agosto de 1969.—El Gobernador Civil interino, Angel Casas Carnicero.

3166

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día trece del actual, acordó aprobar el segundo expediente de modificaciones de crédito, dentro del Presupuesto extraordinario para el Plan de conservación y reparación de caminos vecinales de la Zona Geográfica de Tierra de Campos, por un importe total de 740.478,00 pesetas, quedando supeditada su efectividad a que se produzca el ingreso de 739.000,00 pesetas, anunciado por la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno —Servicio Central de Planes Provinciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691-3, en relación con el 702-2, de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público para oír reclamaciones de los que pudieren hallarse comprendidos en el artículo 683 de la citada Ley, estando de manifiesto en la Intervención de Fondos—planta baja del Palacio Provincial— durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de oficina (9 a 14,30).

Palencia 14 de agosto de 1969.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

3169

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día trece del actual, acordó aprobar el cuarto expediente de modificaciones de crédito, mediante suplementos

y habilitación dentro del Presupuesto Provincial ordinario vigente, con cargo al remanente de superávit del ejercicio de 1968, por un importe total de 904.401,00 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682-1 y 691-3 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público para oír reclamaciones de los que pudieren hallarse comprendidos en el artículo 683 de la citada Ley, estando de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de oficina (9 a 14,30).

Palencia 14 de agosto de 1969.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

3170

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 451

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de don Víctor Calvo Martínez Azcoitia, con domicilio en Palencia (Hotel Jorge Manrique), en solicitud de autorización, para la instalación de línea aérea y dos centros de transformación de intemperie en el término municipal de Magaz de Pisuerga, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Víctor Calvo Martínez de Azcoitia, la instalación de una línea aérea a 13,2 KV., para dotar de energía a finca "La Encomienda", en Magaz de Pisuerga, conductor cable aluminio acero de 17,8 y 43,05 mm.², apoyos de hormigón pretensado, aisladores de vidrio rígidos y de cadena, y centro de transformación de intemperie de 50 y 15 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 2 de julio de 1969.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2891

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 447

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de La Piña de Campos Industrial, S. L., con domicilio en Piña de Campos, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación, en el término municipal de Piña de Campos y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a La Piña de Campos Industrial, S. L., la instalación de un centro de transformación interior de 400 + 315 + 50 KVA., a la tensión de 12 KV., para atender el suministro eléctrico derivado de la ampliación de su fábrica de Piña de Campos, conducto-

res cable aluminio-acero, de 43,05 mm.², apoyos de hormigón armado, aisladores cadenas de dos elementos.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 2 de julio de 1969.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2891

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Sección de Minas

A N U N C I O

Por el presente se hace saber: Que por D. MANUEL MEDINA CARVAJAL, vecino de Villarramiro, Pedraza de Campos, ha sido solicitada la apertura de un pozo en una finca de su propiedad, sita en el paraje denominado "Villarramiro", del término municipal de Pedraza de Campos (Palencia).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de VEINTE DIAS hábiles para que presenten sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en

esta Sección de Minas, (Modesto Lafuente, número 16, Palencia).

Palencia 9 de agosto de 1969.—El Ingeniero Jefe accidental de minas (ilegible).

3155

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Sección de Minas

A N U N C I O

Por el presente se hace saber: Que por D. MANUEL MEDINA CARVAJAL, vecino de "Villarramiro", Pedraza de Campos, ha sido solicitada la Inscripción de tres pozos en una finca de su propiedad, sita en el paraje denominado "Villarramiro", del término municipal de Pedraza de Campos (Palencia).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de VEINTE DIAS hábiles para que presenten sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en esta Sección de Minas, (Modesto Lafuente, número 16, Palencia).

Palencia 9 de agosto de 1969.—El Ingeniero Jefe accidental de minas (ilegible).

3155

JEFATURA AGRONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Se halla expuesto en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, el Padrón del impuesto de Plagas del Campo correspondiente al ejercicio del año 1969, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que así lo deseen y presentar las reclamaciones oportunas si no estuviesen conformes con las cuotas asignadas, en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 12 de agosto de 1969.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3165

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA NUM. DOS

Don Félix Olalla Mariscal, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado, con el número 2 de 1969, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. El ilustrísimo Sr. D. Félix Ochoa Uriel, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido, ha-

biendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, D. Pablo Gorostiza Santamaría, en nombre de "Garteiz Hermanos, y Cía", domiciliado en esta Capital, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, y dirigido por el Letrado don Luis González Barrios, y de la otra como demandado, don Dalmacio Urquijo, mayor de edad, vecino de Alcobendas, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades y.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Dalmacio Urquijo Mínguez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de veinte mil seiscientos noventa y cuatro pesetas, sesenta y cinco céntimos, de principal, trescientas setenta y cuatro pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Ochoa.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: F. Olalla.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—Félix Olalla.

3157

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don José González de la Red, Juez Comarcal de esta villa de Cervera de Pisuerga, en funciones de Primera Instancia de la misma y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita demanda ejecutiva a instancia de la Sociedad Regular Colectiva Casa Vican, con domicilio en Burgos, calle Madrid, número 11, representada por el Procurador D. José María Arnillas del Barco, contra D. Emilio Fernández Martínez, y su esposa Doña Evangelina García Martínez, mayores de edad, industrial y sus labores, vecinos de Guardo, esta última a los solos efectos de embargar y enajenar bienes inmuebles o establecimientos mercantiles pertenecientes a los bienes gananciales, sobre reclamación de cincuenta y cinco mil quinientos nueve pesetas; en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha, he acordado sacar por SEGUNDA vez a pública y judicial subasta los bienes inmuebles que luego se dirán y que en su día

fueron embargados al demandado don Emilio Fernández Martínez, con la rebaja del VEINTICINCO POR CIENTO, que sirvió de tipo para la primera subasta, todo ello por término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para su celebración el día NUEVE DE SEPTIEMBRE PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, haciéndose constar:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes.

Segunda.—Que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Que se hallan sin suplir los títulos de propiedad y no se admitirán al rematante ninguna reclamación por insuficiencia de los mismos.

Cuarta.—Que los gastos de subasta y escritura en su caso, serán de cuenta del mejor postor.

Quinta.—Que las actuaciones se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinadas por cuantas personas deseen tomar parte en el remate.

Bienes objeto de subasta

Una vivienda o piso sito en la localidad de Guardo, y su calle, Avenida de 19 de julio, número 82-3.º, compuesto de planta alta y a la derecha entrando en dicha casa vivienda, el cual se halla inscrito como de la sociedad conyugal, compuesta por el demandado don Emilio Fernández Martínez y doña Evangelina García Martínez, en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 968, libro 2.º del Ayuntamiento de Guardo, valorado pericialmente en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide a estos efectos el presente edicto.

Dado en Cervera de Pisuerga a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez comarcal, José González de la Red.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

3151

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula judicial de citación

El señor don Primitivo Herrero García, Letrado, Juez Municipal sustituto de esta Ciudad en funciones, en providencia dictada en juicio verbal civil, número 152 de 1969, seguido a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Severino Herrero Pajares, contra otros y doña Pilar Barrio Gutiérrez y doña Elena Barrios Gutiérrez, legalmente asistidas de sus respectivos esposos, vecinas de Paredes de Nava, hoy en ignorado parade-

ro, cuya demanda versa sobre realización de reparaciones y obras, ha acordado se cite a mencionadas señoras a fin de que el día veintisiete de los actuales y hora de las once, comparezcan en el Juzgado Municipal de esta Ciudad, sito en la planta baja derecha del Palacio de Justicia, con objeto de celebrar el juicio verbal interesado; bajo los apercibimientos que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía de las mismas, conforme dispone al artículo 729 de la Ley de E. Civil.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley Procesal Civil, expido la presente cédula, en Palencia a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, David Hommigos.

3156

PALENCIA

Don Primitivo Herrero García, Letrado, Juez Municipal sustituto de esta ciudad de Palencia en funciones.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil, número 6 de 1968, seguido a instancia del Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, en nombre y representación de don Sabino Martín Rubio, mayor de edad y de esta vecindad, contra don Galo González Maestro, mayor de edad, casado, hortelano y de esta vecindad, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar en venta en pública y judicial subasta, los bienes embargados al demandado que se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar, el día VEINTIOCHO DE LOS ACTUALES Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las condiciones que también se dirán:

Bienes objeto de subasta

Primero: Un remolque Hagalera, número 502, de cuatro ruedas de goma, valorado en diez mil pesetas.

Segundo: Una mula de cuatro dedos de alzada, roja, que atiende por "Bónita", justipreciada en tres mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Se trata de vender los bienes anteriormente señalados, para hacer pago al ejecutante de la cantidad de cinco mil ciento ochenta y tres pesetas con treinta céntimos de principal, intereses, costas y gastos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes anteriormente reseñados, se encuentran en poder del demandado, con domicilio en Huerta Camino de la Torrecilla,

de esta Ciudad, donde podrán ser examinados.

Dado en Palencia a siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez municipal, Primitivo Herrero.—El Secretario, David Hormigos.

3168

Administración Municipal

ALAR DEL REY

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Tasa sobre el servicio de Repetidor de televisión en los televisores.

Idem sobre tenencia de perros.

Impuesto de rodaje de carros.

Idem sobre canalones que viertan a la vía pública.

Idem del servicio del Cementerio Católico Municipal.

Alar del Rey 11 de agosto de 1969. — El Alcalde, Pablo Guaza.

3163

REBANAL DE LAS LLANTAS

A N U N C I O

A las once horas del día 10 de septiembre próximo, con sujeción a los pliegos de condiciones Económicas y Técnicas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento y empleado de Montes si comparece, la subasta de la cantera de piedra de mármol "Calar y Peñalba", sita en el monte Canavigel, de este Ayuntamiento, por 25 (VEINTICINCO) anualidades, para el aprovechamiento de 2.000 metros cúbicos de piedra cada anualidad, a cuyo efecto se hace constar:

a) El tipo de tasación es el de 50.000 pesetas Base, e Índice de 100.00 pesetas cada anualidad.

b) En caso de quedar desierta, se celebrará una segunda subasta, transcurridos que sean los ocho días hábiles siguientes, en el mismo local y hora, con sujeción a iguales normas y tipo de tasación.

c) Las proposiciones para optar a la subasta, se hará en pliegos cerrados, debidamente reintegrados, los que serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento, has-

ta las doce horas del día anterior a la subasta, acompañados del resguardo del importe del 10 % de precio de tasación.

Modelo de proposición

D..., vecino de ..., con D. N. I. número..., de fecha ..., y del pliego de condiciones en relación a la subasta de la cantera de piedra de mármol, con sujeción a cuanto consta en dicho anuncio y pliego de condiciones, ofrece la cantidad

Rebanal de las Llantas 9 de agosto de 1969. —El Alcalde, Miguel Díez.

3153

VEGA DE BUR

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, queda de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Tránsito de animales domésticos por vías municipales año actual.

Vega de Bur 8 de agosto de 1969.—El Alcalde, Antolín Andrés.

3164

VEGA DE BUR

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Vega de Bur 9 de agosto de 1969.—El Alcalde, Antolín Andrés.

3147

VILLAFRUEL

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Idem íd. sobre la riqueza rústica.

Idem íd. sobre bicicletas.

Idem íd. sobre tenencia de perros.

Derechos y tasas sobre canalones.

Idem íd. sobre entrada de carruajes.

Idem íd. sobre rodaje de carros.

Idem íd. sobre tránsito de animales.

Villafruel 8 de agosto de 1969.—El Alcalde (ilegible).

3150

VILLOTA DEL PARAMO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal de riqueza rústica.

Idem íd. de riqueza urbana.

Circulación de bicicletas.

Rodaje de carros.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Canalones y goterales.

Tránsito de animales por vías municipales.

Villota del Páramo 5 de agosto de 1969.—El Alcalde (ilegible).

3141

VILLOTA DEL PARAMO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villota del Páramo 5 de agosto de 1969.—El Alcalde (ilegible).

3141